



RESOLUCIÓN No. 014 DE 2024
(30 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el numeral 18.12 del artículo 18 del Decreto Ordenanzal No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca.

Que el régimen jurídico laboral de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentra establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 3135 de 1968, el cual precisa que *“Las personas que prestan sus servicios en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deban ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos.”*

Que, el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que *“los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio”.*

Que, así mismo el citado decreto en sus artículos 24 y 25, determinan que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, respecto al derecho a las vacaciones el Decreto 25 de 1995 artículo 15 dispone *“Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda al momento de iniciar el disfrute de sus vacaciones”*

Que, el artículo 9 del Decreto 1045 de 1978 señala que las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.

Que de acuerdo con el numeral 18.12 del Decreto Ordenanzal 0431 de 2020 es función del Gerente General ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

Que, desde el 3 de febrero de 2020, la señora **ANGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.710.785** expedida en Bogotá D.C, labora en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, actualmente desempeñando el CARGO DE SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA – DEPENDENCIA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CÓDIGO 084, GRADO 07.

Que, mediante oficio de fecha veinticuatro (24) de enero de 2024, la funcionaria de Libre Nombramiento y Remoción **ANGELA ANDREA FORERO MOJICA**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones causadas por el periodo comprendido entre el tres (3) de febrero de 2021 y el dos (2) de febrero de 2022, para disfrutarlas desde el PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024.

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co





RESOLUCIÓN No. 014 DE 2024
(30 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

Que, mediante oficio de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, el Gerente General de Fondecún informa a la funcionaria de Libre Nombramiento y Remoción **ANGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.710.785** expedida en Bogotá D.C, que se autoriza el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones desde el PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024.

Que, para realizar el pago de las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Profesional Universitario de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5000003 del 26 de enero de 2024.

Que, en consecuencia, es procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones a la funcionaria **ANGELA ANDREA FORERO MOJICA** desde el PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024.

Que, el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO DE VACACIONES. Reconocer el pago y el disfrute de vacaciones que le corresponden a la funcionaria de Libre Nombramiento y Remoción **ANGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.710.785** expedida en Bogotá D.C, correspondiente al periodo laborado entre el 03 de febrero de 2021 al 02 de febrero de 2022, en calidad de SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA – DEPENDENCIA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CÓDIGO 084, GRADO 07, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISFRUTE DE VACACIONES. Conceder a la funcionaria de libre nombramiento y remoción **ANGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.710.785** expedida en Bogotá D.C, quien se desempeña en el cargo de SUBGERENTE DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA – DEPENDENCIA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CÓDIGO 084, GRADO 07, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones en el periodo comprendido **DESDE EL PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2024 HASTA EL VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2024**, con reintegro a sus funciones el día VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE 2024, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: LIQUIDACIÓN Y PAGO. Liquidar y pagar a favor de **ANGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.710.785** expedida en Bogotá D.C., la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$21.472.129)**, por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Prima de vacaciones	8.505.928
Vacaciones	11.908.298
Bonificación por recreación	1.057.903
TOTAL.	21.472.129

Contáctenos

Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806

@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2024
(30 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

ARTÍCULO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 500003 del 26 de enero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: INTERRUPCIÓN DEL DISFRUTE DE VACACIONES. De conformidad con lo señalado en el artículo 188 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador puede notificar la interrupción de las vacaciones siempre que medie una causa justificada.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General

Revisó: Angela Andrea Forero – Subgerente Administrativa
Revisó: Karen Lizeth Cuchigay Eslava- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Linda Velosa Ochoa- Asesora Gerencial
Revisó: Dayana Camila Bautista Ortiz- Profesional Universitario
Proyectó: Leydi Marcela Rueda - Profesional Universitario - Talento Humano

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



FONDECÚN
FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No.014 DE 2024
(30 de enero de 2024)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

En Bogotá D.C., a los **veintiséis (26)** días del mes de enero de 2024, se le notifica de manera personal el acto administrativo que antecede a la Señora **ANGELA ANDREA FORERO MOJICA** identificada con la cédula de ciudadanía número **52.710.785** expedida en Bogotá D.C., quien para constancia firma y recibe copia de este acto, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley, si así lo dispone.

ANGELA ANDREA FORERO MOJICA
Subgerente Administrativa y Financiera

LEYDI MARCELA RUEDA
Profesional Universitario Fondecún

Contáctenos

📍 Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
☎ (57) 1 - 2432328- 2432806

📱 @fondecunoficial
🌐 www.fondecun.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca